EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº038
(02/09/2026)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección mediante la modalidad de Invitación Privada N° IP-006-2026"

La Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo dispuesto en el Decreto 040 de 2024, y su Manual de Contratación (Acuerdo 001 del 10 de agosto de 2024 y Acuerdo 003 del 07 de noviembre de 2024, Artículo 30, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE:

Que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los contratos que celebre LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS (EDESAN E.I.C.E.) se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, toda vez que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público. En todo caso, la contratación de EDESAN E.I.C.E. deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que, en justificación al artículo 8 del Decreto 040 de 2024, se regula que, en desarrollo de su objeto social, la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E" puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto, y en particular las funciones y facultades básicas que allí se estipulan.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E. se rige por su Manual de Contratación Interno, aprobado mediante Acuerdo 001 del 10 de agosto de 2024 y modificado por el Acuerdo 003 del 07 de noviembre de 2024. Este manual establece entre otras la modalidad de contratación mediante invitación privada, el cual se encuentra contemplado en el "artículo 30 que establece *"INVITACIÓN PRIVADA: La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E- realizará invitación privada, en los procesos contractuales superiores cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a QUIENIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500) SMLMV y hasta CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000) SMLMV*.

Que la entidad requiere contratar el desarrollo de las actividades del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N.° 287-2026, específicamente para: "*ejecutar la construcción y puesta en funcionamiento de sistemas sépticos individuales en viviendas y centros educativos del sector rural del Municipio de Barbosa, orientados a garantizar el adecuado tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas e institucionales, fortalecer las condiciones de salubridad y salud pública, prevenir enfermedades de origen hídrico, y velar por la conservación ambiental en estricto cumplimiento de la normativa vigente."*

Que en el marco del Proceso IP-006-2026, el día 27 de agosto de 2026 se recibió oferta del proponente INPROGERCON S.A.S.

Que el Comité Evaluador, mediante informe de evaluación preliminar del 28 de agosto de 2026 e informe de subsanación del 31 de agosto del 2026, tras analizar los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, dictaminó que el oferente INPROGERCON S.A.S., identificado con el nit 901508626-0, cumple con la totalidad de las exigencias de la invitación privada y recomienda su adjudicación por ser la propuesta más favorable para la Empresa.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de invitación privada No. **IP-006-2026**, cuyo objeto es la **"DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 287-2026, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INSTITUCIONALES CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA VIGENTE, Según especificaciones técnicas"**, al oferente **INPROGERCON S.A.S.,** identificada con el **Nit. 901508626-0**, representada legalmente por EDUARDO ENRIQUE OLIVAR CORONADO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.066.516.307.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como valor del contrato la suma de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($3.772.554.660), el cual encierra todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el plazo de ejecución del contrato que será contado A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar el plazo del Contrato Interadministrativo N° 287-2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

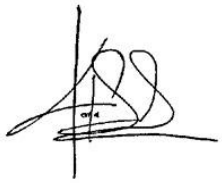
ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al oferente **INPROGERCON S.A.S.**, identificada con el **Nit. 901508626-0**, en la dirección o correo electrónico indicado en su oferta.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en los medios dispuestos por la entidad para tal fin.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Carlos, Antioquia, a los 02 días del mes de septiembre del 2026.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
Gerente – EDESAN E.I.C.E.
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN